



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Concejalía de Cultura, Turismo y Patrimonio



Por medio del presente, pongo en su conocimiento que en el día de la fecha, la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas ha dictado el siguiente:

DECRETO

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Alcalde de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, de fecha 26 de Junio de 2015, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; atendiendo a razones justificadas de necesidad y urgencia que precisan de un procedimiento de selección ágil, pero que, en todo caso, respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios rectores que conducen la adquisición de la relación de servicios prevista en el ordenamiento jurídico y en el art. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; por medio de la presente resolución se procede a la convocatoria para la selección de un **OFICIAL**, para este Patronato, con arreglo a las Bases que a continuación se desarrollan.

Así mismo, resuelvo ordenar la presentación de la correspondiente Oferta de Empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, además de la inserción de esta convocatoria y sus Bases en el Tablón de Anuncios del Patronato.

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un **OFICIAL**, encuadrado en el Grupo de clasificación **C2**, según lo determinado en el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante el sistema selectivo de concurso y entrevista, así como presentación de la oferta al Servicio Andaluz de Empleo.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º) Para poder participar en este proceso selectivo los candidatos preseleccionados por el S.A.E. han de reunir los siguientes requisitos:

- f) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- h) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- i) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- j) Estar en posesión, como mínimo, del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP1 o equivalente
- f) Experiencia como tramoyista, maquinista de espacios escénicos y técnico de iluminación y sonido

La equivalencia académica deberá ser acreditada por el interesado mediante resolución emitida por el órgano competente en dicha materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

2º) Los requisitos previstos en el punto 1º deberán reunirse antes de la presentación de la correspondiente Oferta de Empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y mantenerse durante la vigencia de la relación laboral.

3º) Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base serán aportados solamente en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la formalización del nombramiento o contrato, excepto el certificado de la titulación académica exigida, que se aportará junto con la documentación a valorar en el concurso.

4º) En función de lo prevenido en el artículo 19 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiendo aportar certificación de aptitud.

TERCERA: DESARROLLO DEL PROCESO.-

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, se procederá a presentar solicitud de Oferta Pública de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, por la que se requiera candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la base segunda y que figuren en dicho organismo como demandantes de empleo.

Las presentes bases se expondrán en el Tablón de Anuncios del Patronato.

Los candidatos preseleccionados por el S.A.E., conforme a los requisitos determinados en la base segunda serán sometidos al proceso selectivo.

A partir del día fijado para la personación de los candidatos preseleccionados por el S.A.E. en el Patronato, éstos dispondrán del plazo de tres días hábiles para la presentación de los documentos que estimen convenientes para su valoración en la fase de concurso, con arreglo a lo determinado en el baremo incluido en el Anexo I. La citada documentación se presentará en las dependencias de Personal de este Patronato, sitas en c/ Maestra nº 16.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias autocompulsadas. Los candidatos serán responsables de la veracidad de la documentación autocompulsada, para ello las fotocopias llevarán la leyenda: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL", fechada y firmado a continuación por el interesado.

En todo caso, previo a la formalización del nombramiento o contrato, se deberá presentar la documentación original para su verificación.

No se valorará la documentación que no cumpla este requisito o que se presente o alegue fuera del plazo establecido en estas bases para ello.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación, se dictará resolución que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Patronato, de los candidatos admitidos y excluidos, si los hubiera y las causas de la exclusión. Se concederá el plazo de tres días hábiles, a contar del día siguiente de dicha publicación, para la subsanación de los defectos subsanables. Concluido dicho plazo, de no haber reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. De producirse reclamaciones, resueltas éstas, se dictará y publicará, así mismo en el tablón de edictos, la lista definitiva.

En la misma resolución de la lista provisional se nombrará, a los efectos recusatorios pertinentes, el Tribunal que participará en el proceso selectivo y se fijará el día de constitución del mismo y del comienzo de la selección.

El proceso selectivo constará de dos fases, una primera de concurso, en la que se valorarán los méritos alegados por los candidatos de acuerdo al baremo fijado en el Anexo I y una segunda fase consistente en una entrevista.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato las puntuaciones obtenidas por los candidatos, siendo el seleccionado aquel que alcance mayor puntuación en la suma del concurso y entrevista y elevará propuesta, al órgano competente, para el nombramiento formalización del contrato.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal que actúe en la selección estará compuesto por:

PRESIDENTE: Un empleado público.

VOCALES: Cuatro empleados públicos.

SECRETARIO: El del Patronato o funcionario que delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal han de poseer igual o superior titulación que la exigida para el puesto objeto de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los candidatos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten en el desarrollo del presente proceso selectivo.

De conformidad con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría tercera.

QUINTA: DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

El candidato seleccionado, en el plazo de cinco días naturales desde la colocación en el Tablón de Anuncios del Patronato de los resultados del proceso selectivo, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, que, caso de no reunir o no poder acreditar, será causa de anulación de todas las actuaciones.

Si el seleccionado no tuviera nacionalidad española, presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentra sometido a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos para el nombramiento o contratación.

SEXTA: ACEPTACIÓN.-

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

SÉPTIMA: BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.-

Para todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

1ª FASE: CONCURSO DE MÉRITOS:

3. Méritos Profesionales:

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes en función del siguiente baremo:

| | |
|--|--------------------|
| 1.a) Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en idéntica plaza o puesto de características similares al que se opta. | 0,20 puntos |
| 1.b) Por mes completo de servicios prestados en Empresas Públicas o contrato administrativo de prestación de servicios a la Administración. | 0,15 puntos |
| Puntuación máxima por este apartado. | 2,00 puntos |

A los efectos de la valoración de los servicios no se computará las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de las empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste el tiempo de duración y la categoría, además del informe de la vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente, lo dispuesto en el punto 1.b. de este apartado. En el caso de contratos de prestación de servicios a la Administración, mediante dichos contratos y, si fuera necesario por no quedar suficientemente especificado en los mismos el tiempo de duración, la categoría y las funciones desarrolladas, documentación complementaria en que se haga constar estos extremos.

Los documentos señalados más arriba serán originales o fotocopias autocompulsadas según lo determinado en la Base Tercera.

4. Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento y estudios de formación continua o de postgrado siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para el candidato.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

| | |
|--|-------------|
| - Hasta 14 horas ó 2 días | 0,15 puntos |
| - De 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días de duración | 0,20 puntos |
| - De 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días de duración | 0,30 puntos |
| - De 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días de duración | 0,40 puntos |
| - De 101 a 199 horas ó de 21 a 40 días de duración | 0,50 puntos |
| - De más de 200 horas ó más de 40 días | 1,00 punto |

Puntuación máxima por este apartado. 2,50 puntos

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

Puntuación máxima fase concurso. 4,50 puntos

2ª FASE: ENTREVISTA

En atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, en la entrevista el Tribunal procederá a la apreciación de los méritos y capacidades de los candidatos y planteará todas aquellas cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de los aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

Puntuación máxima en entrevista. 5,50 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL EN EL PROCESO 10,00 PUNTOS

Jaén, a 31 de Julio de 2015

EL SECRETARIO

